



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS 36 Y SESENTA  
Y CUATRO

vin Nintegros. Todo lo qual haze presente los Comisarios de  
la Junta de Abastos a V. S. para que en inteligencia de todo lo  
que se manifiesta Revuelva los precios a que se ha bendido los  
generos de las quatro especies de las ocho Diputaciones que quedan  
por administrar para que la Junta se arregle ala Resolucion de V. S.  
vaxo la proteccion de que qualquiera quebranto o perdida que se  
cultare no sea de Cuenta de los Comisarios y Junta de Abastos  
ni de quien haya lugar en derecho, en atencion a haverse baido de  
quantos medios sean posibles en el corto y arrebatado tiempo  
que an transcurrido desde el dia en que por V. S. se cometo en  
este encargo a esta Junta la que ha procurado averiguar los Abas-  
tos citados sin quebranto ni perdida de los Caudales de propios  
que se han librado para dho efecto vaxo las Reglas y precios que  
quedan manifestados, y asimismo podria V. S. Resolver si lo tubiere  
por conveniente viendo de la obligacion del Ayuntamiento con la R.  
Justicia el abastecer su Publico y Diputaciones de esta Ciudad.  
que los Alcaldes de Ayuntamiento den aviso a V. S. en los tiempos  
que se vacan a subastacion los Abastos para que V. S. acuerde  
avisar los Comisarios que fueren de dho Abastos y deves  
Nuestro rectorgen los coleccionar de regularidad y que qual-  
quier mejora que se admita haya de ver en la baja de precios  
de todas quatro especies en el termino que correspondia declar-  
ando que el que hiziere vaxa ha de quedar despues del proximo  
Nuestro ocho dias parador con los enveros que hubiere a los  
precios justificados del corte y corta, pues por este medio se lo-  
graran mayores utilidades, asi al publico como a los derechos  
de la Real Hacienda, Todo sin perjuicio de la practica y